

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintidós.

Radicación: Verbal 2021 0417.

Demandante: Nury Mireya Velásquez Palma y otra.

Demandado: Ana Cristina Perilla Gómez y otros.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que los demandados contestaron la demanda, formularon excepciones de mérito y objetaron el juramento estimatorio, de lo cual, la parte actora oportunamente describió el respectivo traslado.

Se reconoce a la abogada MARÍA CRISTINA ALONSO GOMEZ como apoderada judicial de la parte HDI SEGUROS, en los términos y para los fines del poder conferido

Siguiendo con el trámite procesal pertinente, se dispone a convocar a la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.).

Se deja constancia que la misma se evacuará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.

Se les informa a las partes como a sus apoderados e interesados, que deberán comparecer con antelación a la hora señalada.

De igual modo, se les informa a las partes como a sus apoderados e interesados, que deberán comparecer de manera virtual con antelación a la hora señalada, para lo cual de manera previa se les remitirá el respectivo link de la plataforma mediante la cual se celebrará.

Concurrente con lo antes señalado, los profesionales del derecho deberán dar estricto cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de imposición de multa, en los términos allí previstos.

Las partes contendientes deberán dirigir sus escritos o memoriales con destino a este asunto al correo electrónico del Juzgado [ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De conformidad con el inc. 2, num. 1, artículo 372 e inciso 3, artículo 285 del C.G.P. contra las decisiones adoptadas en el presente proveído no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez

LAO